

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 019 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO METROPOLITANO 014 DE 2014”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013

**CONSIDERANDO:**

1. Que en materia de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano 1994-2010, propuso la conservación del casco urbano de Piedecuesta como un núcleo concentrado, vinculado por una red vial eficiente y controlado por áreas de transición y protección, manteniendo las características ambientales y permitiendo de forma restringida algunas actividades de carácter urbano. Este Plan expuso en su artículo Décimo entre los objetivos en el sector ambiental el promover y fomentar una conciencia para proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.
2. Que así mismo el Plan de Desarrollo Metropolitano advierte en el artículo 37 que sobre las zonas sub-urbanas se deben ejercer acciones de manejo, dirigidas a la regulación y control bien para evitar su incorporación a los procesos de urbanización de acuerdo con sus características, o para hacer que éste se logre de una manera paulatina y progresiva. La regulación se lograría mediante la aplicación de normas estrictas y severas en el asentamiento de usos diferentes a la vocación.

Las áreas de protección son las áreas que por su uso, vocación y características ambientales y paisajísticas, requieren de acciones que propendan por su protección. Comprende territorios de bajas y altas pendientes con buenas condiciones ambientales, que por su localización reciben altas presiones de las áreas urbanas desarrolladas.

3. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
4. Que a través del Acuerdo Metropolitano Nro. 008 de fecha 14 de marzo de 2000, se modificó parcialmente el Acuerdo 0061 de 1994, se adoptó el Componente de Ordenamiento Físico – Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga; se definió la estructura territorial, los lineamientos de ordenamiento metropolitano para los planes de ordenamiento territorial de los Municipios, los hechos metropolitanos y se establecieron las normas obligatoriamente generales para los Municipios que conforman el Área; exponiendo en su artículo 16 los Criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, entre los que se encuentran el CERRO DE LA CANTERA como parque localizado en el Municipio de Piedecuesta, destinado a la preservación ecológica y a la recreación activa y pasiva.
5. Que por medio del Acuerdo Metropolitano Nro. 013 de fecha 27 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo 008 de 2000 y se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico – Territorial; señalando en su artículo 21 que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Territorial las zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos, y entre ellos se estableció el área del parque CERRO DE LA CANTERA en 87,8833 hectáreas.

6. Que el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 señala las normas urbanísticas que regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y define que los municipios que integran áreas metropolitanas deberán ajustarse en su determinación a los objetivos y criterios definidos por la junta Metropolitana, en los asuntos de su competencia. Así mismo, menciona que las Normas Urbanísticas Estructurantes son aquellas que *“establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo”*.
7. Que con el Acuerdo Metropolitano 014 de 2014, se estableció en su Artículo 1° la delimitación del perímetro del Parque Metropolitano Cerro de la Cantera, ubicado en el Municipio de Piedecuesta, con base a lo determinado en la Caracterización Físico Biótica realizada para definir el área de cubrimiento de dicho equipamiento metropolitano. Sin embargo, en el proceso de revisión realizado por la Subdirección de Planeación e infraestructura se lograron identificar unas áreas que por su importancia ambiental y por permitir el acceso al parque, es necesario incorporarlas en la delimitación.
8. Que por lo anterior, en el presente proyecto de acuerdo se incluyen nuevas zonas y se excluye un sector que se encontraba consolidado urbanísticamente con fecha previa a la caracterización, razón por la que se solicita a la Junta aprobar el proyecto de acuerdo por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2014.
9. Que en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Metropolitano 014 de 2014, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLÉZCASE** la delimitación del perímetro del Parque Metropolitano Cerro de la Cantera, ubicado en el Municipio de Piedecuesta departamento de Santander, así: Partiendo por el Nor-oriente, del **Punto No. 1**, con coordenadas N-1.264.446,84, E-1.112.656,46, punto de intersección con la curva de nivel 1000 m.s.n.m., se continúa en sentido sur-oriente hasta el **punto No. 2** con coordenadas N-1.264.444,56, E-1.112.657,64; de este punto continua en sentido sur-oriente hasta encontrar el **punto No. 3** con coordenadas N- 1.264.440,23, E- 1.112.666,58; siguiendo en línea recta hasta ubicar el **punto No. 4** con coordenadas N- 1.264.424,48, E- 1.112.660,09; continua en sentido sur-oriente desde este punto y hasta el **punto No. 5** con coordenadas N-1.264.421,82, E- 1.112.666,05; siguiendo en línea recta hasta encontrar el **punto No. 6** con coordenadas N- 1.264.400,57, E- 1.112.655,79; continua en línea recta hasta lograr el **punto No. 7** con coordenadas N- 1.264.403,18, E- 1.112.649,63; continua en línea recta hasta el **punto No. 8** con coordenadas N- 1.264.382,45, E- 1.112.640,29; de este punto y con rumbo Nor-occidente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 9** con coordenadas N- 1.264.384,51, E- 1.112.636,37; continua con rumbo Sur-Occidente hasta encontrar el **punto No. 10** con coordenadas N- 1.264.357,77, E- 1.112.628,32; siguiendo en línea recta hasta encontrar el **punto No. 11** con coordenadas N- 1.264.359,67, E- 1.112.624,23; se continua con rumbo sur-occidente hasta conseguir el **punto No. 12** con coordenadas N-1.264.345,17, E-1.112.621,93; se continua en línea curva hasta donde se ubica el **punto**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDIANALBA - ORIHUI - PIEDICHA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**No. 13** con coordenadas N-1.264.343,61, E- 1.112.622,82; se continua en línea curva con trayectoria sur-oriente hasta el **punto No. 14** con coordenadas N-1.264.321,90, E-1.112.671,53; siguiendo en línea recta hasta encontrar el **punto No. 15** con coordenadas N-1.264.320,83, E-1.112.674,48; se continua en línea curva hasta encontrar el **punto No. 16** con coordenadas N-1.264.322,18, E-1.112.678,75; siguiendo en dirección nor-oriente hasta el **punto No. 17** con coordenadas N-1.264.357,39, E- 1.112.710,16; se continua en línea recta con similar rumbo hasta el **punto No. 18** con coordenadas N-1.264.370,43, E-1.112.720,13; continuando en rumbo semejante hasta el **punto No. 19** con coordenadas N-1.264.402,39, E-1.112.771,89; se continua por la línea determinada como curva de nivel 1000 m.s.n.m., hasta encontrar el **punto No. 20** con coordenadas N-1.264.313,31, E-1.112.886,88; se continua en sentido sur-oriente en línea quebrada hasta encontrar el **punto No. 21** con coordenadas N-1.264.290,51, E- 1.112.878,12; se continua en sentido nor-occidente hasta encontrar el **punto No. 22** con coordenadas N-1.264.294,53, E-1.112.871,53; se continua hasta encontrar el **punto No. 23** con coordenadas N-1.264.287,15, E-1.112.878,56; se continua con rumbo similar en línea quebrada hasta encontrar el **punto No. 24** con coordenadas N-1.264.285,23, E-1.112.880,08; se continua en línea recta hasta encontrar el **punto No. 25** con coordenadas N- 1.264.280,15, E-1.112.882,07; continuando en línea recta con rumbo sur-occidente hasta el **punto No. 26** con coordenadas N-1.264.270,05, E-1.112.856,18; se continua en dirección sur-oriente hasta encontrar el **punto No. 27** con coordenadas N-1.264.246,40, E-1.112.69,56; se continua en línea recta con similar rumbo hasta encontrar el **punto No. 28** con coordenadas N-1.264.240,01, E-1.112.871,58; se continua en línea recta con dirección nor-oriente hasta interceptar la curva de nivel 1000 m.s.n.m., encontrando el **punto No. 29** con coordenadas N-1.264.266,18, E-1.112.935,33; se continua por la curva de nivel 1000 m.s.n.m., hasta encontrar el **punto No. 30** con coordenadas N-1.264.228,79, E-1.112.999,84; continuando en línea quebrada con dirección sur-oriente hasta encontrar el **punto No. 31** con coordenadas N-1.264.166,86, E-1.113.029,67; se continua en línea recta hasta encontrar el **punto No. 32** con coordenadas N-1.264.164,23, E-1.113.031,68; siguiendo el rumbo y en línea recta hasta encontrar el **punto No. 33** con coordenadas N-1.264.140,51, E-1.113.039,87; tomando rumbo Sur-Occidente hasta encontrar el **punto No. 34** con coordenadas N-1.264.109,40, E-1.112.963,74; se continua en línea recta hasta encontrar el **punto No. 35** con coordenadas N- 1.264.104,04, E-1.112.937,81; continua en línea quebrada hasta encontrar el **punto No. 36** con coordenadas N-1.264.098,48, E-1.112.939,34; se continua en línea recta hasta encontrar el **punto No. 37** con coordenadas N-1.264.098,03, E-1.112.937,31; se continua con rumbo sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 38** con coordenadas N-1.264.087,71, E-1.112.939,17; se continua con dirección occidente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 39** con coordenadas N-1.264.086,38, E-1.112.928,07; se continua con rumbo sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 40** con coordenadas N-1.264.079,80, E-1.112.928,89; se continua con rumbo occidente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 41** con coordenadas N-1.264.078,89, E-1.112.923,93; se continua con dirección sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 42** con coordenadas N-1.264.075,48, E-1.112.924,26; se continua con dirección oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 43** con coordenadas N-1.264.076,66, E-1.112.932,02; se continua con dirección sur en línea quebrada hasta encontrar el **punto No. 44** con coordenadas N-1.264.070,03, E-1.112.933,70; se continua en dirección oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 45** con coordenadas N-1.264.069,92, E-1.112.935,53; se continua con dirección sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 46** con coordenadas N-1.264.066,51, E-1.112.935,86; se continua con dirección oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 47** con coordenadas N-1264067,35, E-1112945,77; se continua en línea recta hasta encontrar el **punto No. 48** con coordenadas N-1.264.069,58, E-1.112.946,73; se continua con rumbo oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 49** con coordenadas N-1.264.070,23E-1.112.950,51; se continua hasta encontrar el **punto No. 50** con coordenadas N-1.264.068,25, E-1.112.954,69; se

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FORTOBIELANDA - ORIHUÉ - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

continua en línea quebrada hasta encontrar el **punto No. 51** con coordenadas N-1.264.067,68, E-1.112.956,89; se continua con rumbo sur-oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 52** con coordenadas N-1.264.049,14, E-1.112.964,20; se continua con dirección oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 53** con coordenadas N-1.264.052,34, E-1.112.973,91; se continua con rumbo sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 54** con coordenadas N-1.264.041,49, E-1.112.977,04; se continua con dirección oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 55** con coordenadas N-1.264.042,84, E-1.112.982,79; se continua en línea recta hasta encontrar el **punto No. 56** con coordenadas N-1.264.039,71, E-1.112.984,84; se continua en dirección oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 57** con coordenadas N-1.264.039,26, E-1.113.000,40; se continua hasta encontrar el **punto No. 58** con coordenadas N-1.264.040,82, E-1.113.008,35; se continua con dirección sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 59** con coordenadas N-1.264.035,43, E-1.113.009,83; se continua con rumbo oriente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 60** con coordenadas N-1.264.037,97, E-1.113.019,09; se continua con dirección sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 61** con coordenadas N-1.264.023,72, E-1.113.023,67; se continua con rumbo occidente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 62** con coordenadas N-1.264.016,24, E-1.113.003,35; se continua con rumbo sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 63** con coordenadas N-1.264.006,08, E-1.113.007,20; se continua con dirección occidente en línea quebrada hasta encontrar el **punto No. 64** con coordenadas N-1.264.004,20, E-1.113.004,19; se continua con dirección sur en línea recta hasta encontrar el **punto No. 65** con coordenadas N-1.263.997,51, E-1.113.005,89; se continua con similar rumbo hasta encontrar el **punto No. 66** con coordenadas N-1.263.995,96, E-1.113.005,62; continuando en línea recta hasta encontrar el **punto No. 67** con coordenadas N-1.263.991,10, E-1.113.008,00; siguiendo en línea curva hasta encontrar el **punto No. 68** con coordenadas N-1.263.975,56, E-1.112.987,10; continuando en línea quebrada hasta encontrar el **punto No. 69** con coordenadas N-1.263.968,08, E-1.112.960,02; se continua en línea curva hasta encontrar el **punto No. 70** con coordenadas N-1.263.949,59, E-1.112.926,44; siguiendo en línea recta hasta encontrar el **punto No. 71** con coordenadas N-1.263.937,35, E-1.112.930,56; se continua con similar rumbo en línea curva hasta encontrar el **punto No. 72** con coordenadas N-1.263.919,35, E-1.112.932,45; se continua con rumbo sur-occidente en línea recta hasta encontrar el **punto No. 73** con coordenadas N-1.263.901,25, E-1.112.928,96; se continua con dirección sur en línea ondulada hasta encontrar el **punto No. 74** con coordenadas N-1.263.852,15, E-1.112.963,27; se continua con dirección sur-oriente en línea ondulada hasta encontrar el **punto No. 75** con coordenadas N-1.263.837,51, E-1.112.992,97; se continua con rumbo nor-oriente en línea curva hasta encontrar el **punto No. 76** con coordenadas N-1.263.856,11, E-1.113.024,39; se continua con dirección sur en línea curva hasta encontrar el **punto No. 77** con coordenadas N-1.263.845,69, E-1.113.031,84; se continua en línea mixta hasta encontrar el **punto No. 78** con coordenadas N-1.263.860,66, E-1.113.038,27; se continua con dirección oriente en línea ondulada hasta encontrar el **punto No. 79** con coordenadas N-1.263.876,15, E-1.113.055,18; continua por la línea determinada como curva de nivel 1000 m.s.n.m. hasta encontrar el **punto No. 1** cerrando de esta forma el polígono.”

**PARÁGRAFO.** Las coordenadas determinadas en la delimitación antes descrita corresponden al SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA SIRGAS, establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con proyección Mercator; Este Falso: 1097241,30500000; Norte Falso: 1274642,27800000; Meridiano Central: -73,19734320; Factor de Escala: 1,00000000; Latitud de Origen: 7,07888714; Unidad Lineal: Meter; Sistema de Coordenadas Geográficas: CGS\_Magna; Datúm: Primer Meridiano: Greenwich; Unidad Angular: grados.

La nueva delimitación del Parque la Canteras se incluye en el anexo No. 1 del presente acto, el cual hace parte integral del mismo.

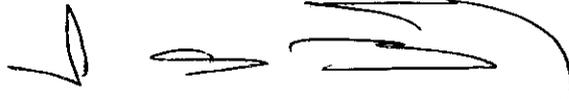
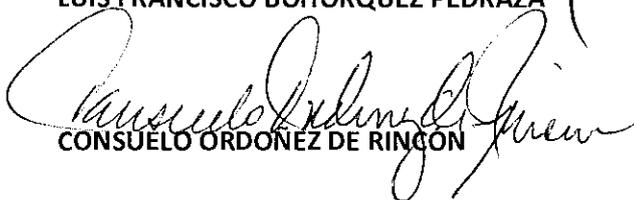
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015

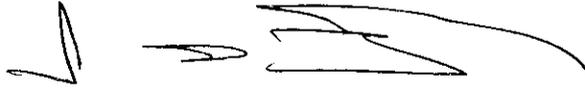
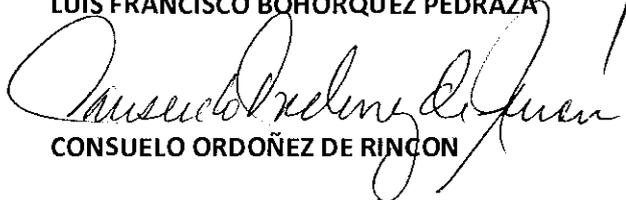
El Presidente de la Junta,

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
  
**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**

El Secretario de la Junta,

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 03 de Agosto de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 008 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
  
**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**

Secretario de la Junta,

El Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO METROPOLITANO 014 DE 2014”**, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 03 de Agosto de 2015, fue sancionado el 06 de Agosto de 2015.

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:

Andrea Melissa Serrano Serrano  
Jesús Osvaldo López

Profesional Universitario SPI  
Técnico Subdirección Planeación

Revisó aspectos Técnicos:

Ricardo Gómez Manrique

Subdirector de Planeación e Infraestructura

Revisó aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaría General



AREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA  
INSTITUCION DE EDUCACION

**MODIFICACION DE LA DELIMITACION  
DEL PARQUE METROPOLITANO CERRO  
DE LA CANTERA EN JURISDICCION  
DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

2012/07/10/12  
Dra. Consuelo Ordóñez de Kincah  
Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano  
Arq. Ricardo Gomez Narriague

**Mapa de Alineamiento**

1:100000  
Escala: 1:100000  
Cadastrales

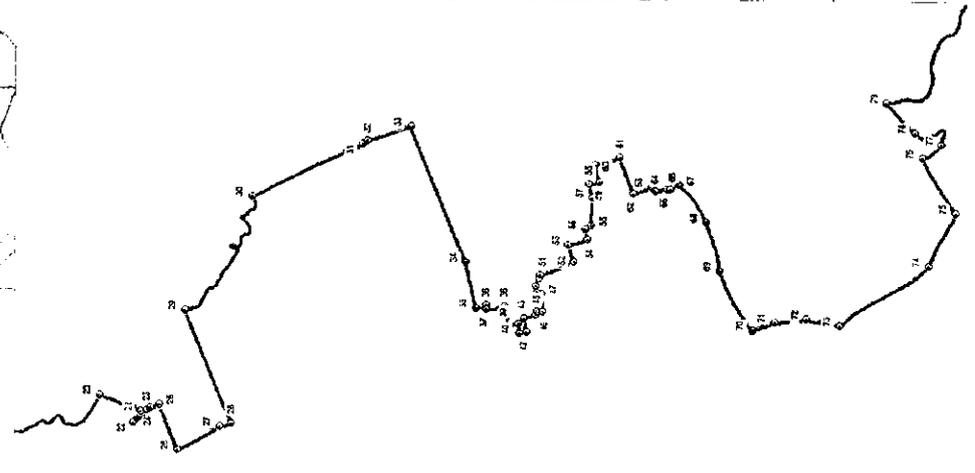
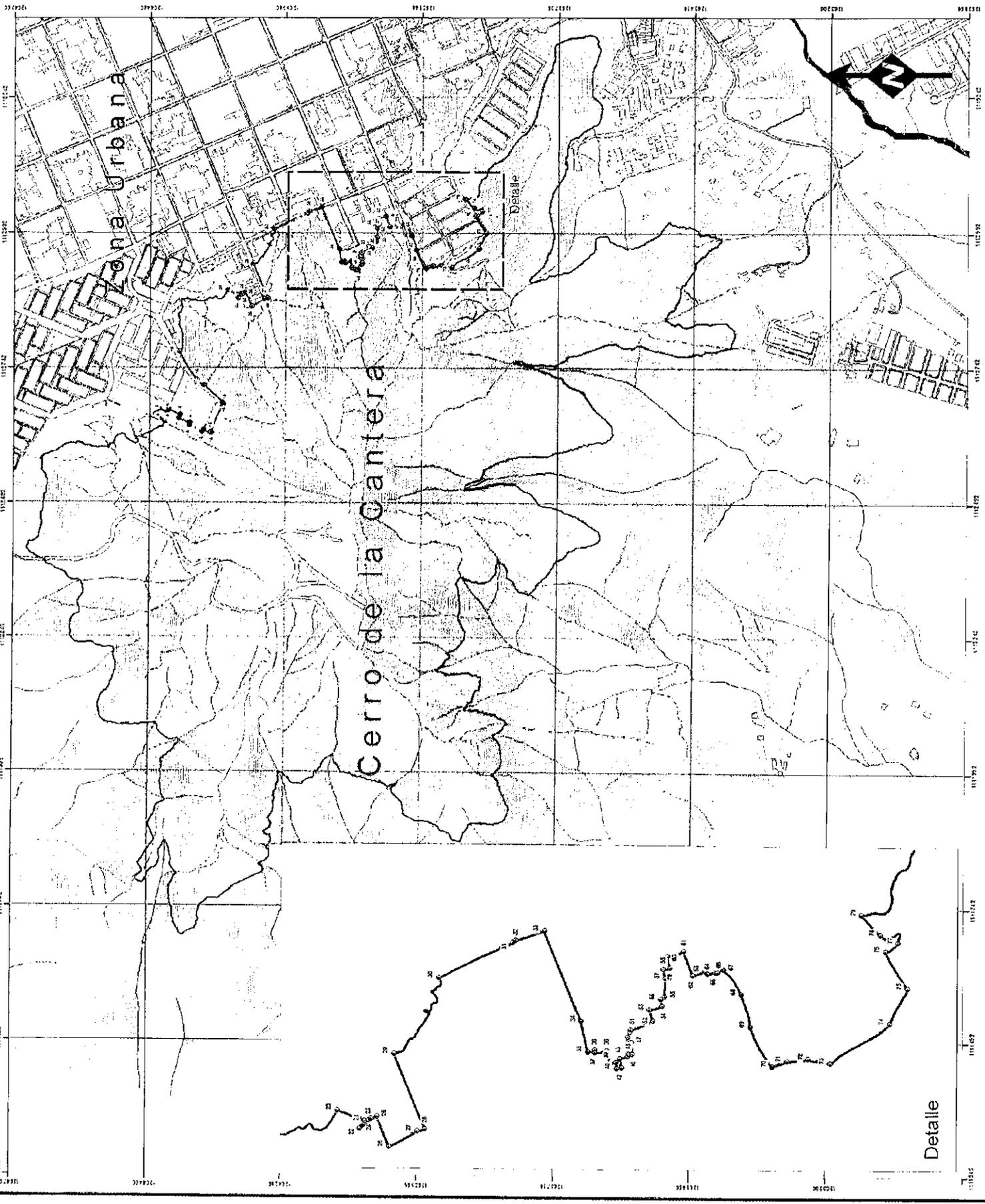
- Cl. de Uso del Suelo: Tipo
- Inicial
  - Modificado
  - Perimetral Parque
  - Caminos
  - Puentes
  - Fincas
  - Curva de Nivel
  - Construcciones
  - Vías
  - Otros usos



Escala: 1:5.500



COMUNA: BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga  
Calle 100 No. 100-100  
Bucaramanga, Santander  
Teléfono: (57) 354 2200000  
Fax: (57) 354 2200000  
Correo electrónico: info@bucaramanga.gov.co  
Web: www.bucaramanga.gov.co  
Código Postal: 500000  
Municipio de Bucaramanga  
Calle 100 No. 100-100  
Bucaramanga, Santander  
Teléfono: (57) 354 2200000  
Fax: (57) 354 2200000  
Correo electrónico: info@bucaramanga.gov.co  
Web: www.bucaramanga.gov.co  
Código Postal: 500000



Detalle

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422377**

D-235

COD. MUN. 171	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCA RAMANERA
------------------	---------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
---

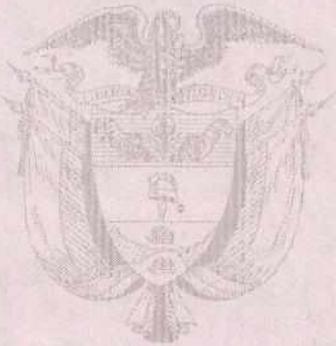
RECIBO DE: ACUERDO METROPOLITANO N. 019 AGOSTO 03/2015
---

DIA 17	MES AGO	AÑO 2015
-----------	------------	-------------

VALOR EN LETRAS SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE
---

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422377
---

NIT - C.C. 00890201235
---------------------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
37103201	Publicaciones	\$ 77.538.00
		

FORMA DE PAGO CONSIGNACION
-------------------------------

No. DE CHEQUE 33025
------------------------

No. DE CUENTA CORRIENTE 197-001-20-5
---

BANCO BANCO BRVA COLOMBIA
------------------------------

VALOR A PAGAR \$ 77.538.00
-------------------------------

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO N. 019 AGOSTO 03/2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO METROPOLITANO 014 DE 2014
--

FUNCIONARIO RECAUDADOR ERIKA TATIANA CIZARAZO GARRE
--

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235